

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2200201</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión. Demora modificación.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta a la comunicación de variaciones presentada por el promotor de la queja con fecha 9/03/2021 (acompañando certificado acreditativo de que su pareja no figura como beneficiaria de prestación o subsidio por desempleo y certificado de nacimiento de un nuevo miembro de la unidad familiar), al objeto de que se modificase la cuantía de la Renta Valenciana de Inclusión que le había sido reconocida.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 18/01/2022 y el 15/02/2022, después de que el interesado aportase la documentación que le fue requerida, se emitió Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos objeto de la queja.

El 16/03/2022 registramos de entrada en esta institución escrito de la Conselleria solicitando la ampliación del plazo para la emisión del informe requerido; solicitud que se resolvió favorablemente el mismo día, ampliando el plazo en un mes, con fundamento en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, reguladora de esta institución.

El 24/03/2022 registramos de entrada el informe de la administración informando a esta institución de que el expediente se encontraba en estado "Propuesta Modificación Aumento". Dicha información fue trasladada al interesado al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, como así hizo mediante escrito de 30/03/2022 informando a esta institución de que todavía no le había sido notificada la resolución.

Tras todo lo actuado, el 12/05/2022 se emitió Resolución efectuando a la Conselleia de Igualdad y Políticas Inclusivas, las siguientes consideraciones:

**RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes, incluidas las de modificación, en los plazos legalmente establecidos.

**RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de resolución, así como de los efectos que produce el silencio administrativo en todos los casos.

**RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de informar a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo; y de materializar la comunicación que ha de dirigir al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

**RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver en plazo las solicitudes presentadas y adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar toda anomalía en la tramitación de los expedientes.

**SUGERIMOS** que proceda, de manera urgente, a emitir resolución del procedimiento de modificación de la prestación económica (cuya tramitación alcanza ya los 15 meses) y a notificársela al interesado.

**SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre citada, se reconozca la modificación solicitada de la prestación con efectos retroactivos desde el mes siguiente al de la fecha en que se produjeron las circunstancias que avalan la modificación.

Tenemos constancia de la recepción de dicha notificación por la Conselleria el 16/05/2022 y el 15/06/2022 ha tenido entrada en esta institución, en plazo, la preceptiva respuesta de esa administración en la que nos informa de que:

la Dirección General Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos procedió al reconociendo del aumento de la modificación de la prestación en favor de la solicitante y los miembros de su unidad de convivencia, por un importe mensual de 1.148,90 € (1.044,45 € en concepto de prestación principal y 104,45 € en concepto de complemento energético), abonándose al mismo tiempo, el importe de atrasos correspondientes a la prestación reconocida (7.740,14€), por cuanto los efectos económicos de la prestación se producen a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de la causa que origine la modificación , tal y como establece el artículo 38 apartado 3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, reguladora de la materia.

En consecuencia, la cuestión que nos fue inicialmente planteada ha quedado solucionada y, en atención a ello, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana